

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 104/2011, DE 19 DE ABRIL.”

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto.

Mediante Decreto 196/2023, de 27 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, para la adecuación de sus estructura organizativa y régimen presupuestario y contable, se llevó a cabo la modificación de determinados artículos de dichos Estatutos al objeto de adaptarlos a la realidad derivada de la triple adscripción de la Agencia a las Consejerías de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, todo ello en virtud de lo dispuesto por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y 4/2023, de 11 de abril, por los que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En concreto, la adscripción de la Agencia a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa se produce con motivo de la atribución a la misma de las competencias en materia de lucha contra las emergencias ambientales causadas por incendios forestales, establecida en el Decreto 95/2023, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. De forma paralela, se aprueba el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, a la cual se le asignan las funciones instrumentales sobre emergencias de manera integral segregando así las correspondientes a incendios forestales de las funciones que venía desempeñando hasta entonces la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Esta nueva situación debe verse reflejada en la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía coincidiendo con la tramitación del Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía y la puesta en funcionamiento de la misma. Con la misma finalidad debe ser modificada la redacción del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Como consuencia deben ser modificados el régimen de las Vicepresidencias, la composición del Consejo Rector y de la Comisión de Seguimiento y suprimida la Subdirección General, ahora innecesaria, todo ello con el objetivo de desvincular el funcionamiento de la Agencia de la Consejería competente en materia de lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, a la que ahora deja de estar adscrita.

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



	SERGIO ARJONA JIMÉNEZ - VICECONSEJERO	06/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, respecto a la composición del Consejo Rector, se recoge expresamente la posibilidad de delegación de voto de sus vocales en caso de imposibilidad de asistir a las reuniones a fin de establecer un régimen de funcionamiento más ágil y eficaz que el derivado de la aplicación del hasta ahora vigente régimen de suplencia de los mismos, complejo debido al elevado número de vocales existente y a la remisión genérica a la aplicación de lo establecido en los correspondientes decretos de estructura de las diferentes Consejerías.

Por último, se modifica también la denominación de la Dirección de Servicios Corporativos que pasa a denominarse Dirección de Servicios Corporativos y Técnicos para hacerla más acorde a la realidad de sus funciones.

2.- Juicio de legalidad.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía contempla en su artículo 22 la creación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo su adscripción a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 56.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, establece que los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Mediante Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se procede a la adscripción de la misma a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Sin embargo, de acuerdo con la distribución de competencias realizada a través del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente corresponde a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul mientras que las competencias en materia de agua son atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Así, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía pasa a estar adscrita a ambas Consejerías.

SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO		06/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente, mediante Decreto 196/2023, de 27 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, para la adecuación de sus estructura organizativa y régimen presupuestario y contable, se llevó a cabo la modificación de determinados artículos de dichos Estatutos al objeto de adaptarlos a la realidad derivada de la triple adscripción de la Agencia a las Consejerías de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, todo ello en virtud de lo dispuesto por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y 4/2023, de 11 de abril, por los que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 96/2023, de 25 de abril, por el que se modifica el antes citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

En virtud de lo expuesto, y previa conformidad expresada por las Consejerías de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul promover la reforma de los Estatutos de la citada Agencia en virtud de los motivos expuestos el apartado 1º de esta memoria.

3.- Contenido.

Este proyecto de decreto cuenta con un artículo único al objeto de proceder a la modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, en concreto de sus artículos 2, 4, 7, 8, 12, 15, 19, 22, 25, 27, 29 y 34. Asimismo recoge la modificación de la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

4.- Tabla de Vigencias.

El Decreto supone la modificación del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, modificados posteriormente mediante:

- Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto Decreto 179/2021, de 15 de junio, por el que se modifican determinados preceptos de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.
- Decreto 196/2023, de 27 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, para la adecuación de sus estructura organizativa y régimen presupuestario y contable.

También supone la modificación del Decreto 162/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, modificado por Decreto 96/2023, de 25 de abril, y Decreto 18/2024, de 29 de enero.

Asimismo, contempla una disposición derogatoria para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo.

SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO		06/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Referencia a las actuaciones previas y decisión sobre los tramites de audiencia e información pública.

El proyecto de decreto se circunscribe a los aspectos organizativos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y por tanto no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que podrá prescindirse de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- Inexistencia de exigencia técnicas.

El proyecto que pretende aprobarse no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO		06/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	